



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01681157- -NEU-PERJUR#SGJDH - AUTORIZACIÓN ESTATAL
“FEDERACIÓN NEUQUINA DE BÁDMINTON ASOCIACIÓN CIVIL”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01681157- -NEU-PERJUR#SGJDH, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la entonces Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la Ley de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086, su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Federación Neuquina de Bádminton Asociación Civil”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por la Escritura Pública Número Setenta y Dos (72), el día 09 de mayo de 2025, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y por la Escritura Pública Complementaria Número Ciento Diecisiete (117), el día 25 de julio de 2025; y tendrá por objeto: *"a) Promover la difusión, enseñanza, práctica y desarrollo del bádminton en toda la provincia; b) Reunir en su seno a todas las instituciones privadas y públicas que practiquen Bádminton, Para Bádminton, Air Bádminton y todas aquellas disciplinas que surjan de las derivadas del bádminton, con el propósito de coordinar la acción de todas ellas, sin que pierdan su autonomía; c) Ejercer la representación del deporte en el orden provincial, manteniendo la mayor vinculación posible con las instituciones similares nacionales; d) Auspiciar, organizar, patrocinar y/o fiscalizar los torneos de carácter Provincial, Nacional e Internacional que se realicen dentro del ámbito de la Provincia; e) Intervenir como árbitro de las divergencias que se susciten entre las instituciones afiliadas y a requerimiento de éstas; f) Propender y mantener vinculaciones con entidades similares en el ámbito nacional y extranjero, realizando suscripciones de material informativo y afiliaciones con instituciones que rijan el deporte en el orden nacional o confederaciones de carácter deportivo; g) Propender a que la enseñanza del Badminton atienda al desarrollo físico e intelectual, afianzando el concepto ético del Deporte; h) Hacer conocer a sus afiliadas las reglamentaciones de juego y arbitraje referente a todos los tipos y niveles del deporte. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todas las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto social contarán con la debida autorización de los organismos oficiales competentes en el caso de que así sea requerido."*;

Que su Acto Constitutivo se encuentra otorgado en cuerpo único mediante Escritura Pública Número Setenta y Dos (72) y por la Escritura Pública Complementaria Número Ciento Diecisiete (117), no merecen objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Deportes, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7°, Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, informando que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la entonces Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Federación Neuquina de Bádminton Asociación Civil”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Setenta y Dos (72) y la Escritura Pública Complementaria Número Ciento Diecisiete (117), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2025-03003811-NEU-PERJUR#SGJDH**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Federación Neuquina de Bádminton Asociación Civil” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los/as interesados/as de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

